



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 135-2026-MDM

Morales, 07 de septiembre de 2026

VISTO:

El INFORME N° 025-2026-OEC-GAT-MDM, de fecha 02 de septiembre de 2026, emitido por la Ejecutora Coactiva; el INFORME N° 0215-2026-GAT-MDM, de fecha 02 de septiembre de 2026, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, mediante el cual **SOLICITA LA EMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA PARA FORMALIZAR LA ACREDITACIÓN DE AUXILIAR COACTIVO**; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiéndoles ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme a lo establecido en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N.° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del alcalde, entre otras, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; asimismo, el artículo 43° del citado cuerpo normativo establece que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, estando a lo previsto en el artículo 1° de la Ley N° 27204 – Ley que precisa que el cargo de auxiliar coactivo no es de confianza, indica que el Auxiliar Coactivo es un funcionario nombrado o contratado, según el régimen laboral de la entidad a la cual representan.

Que, conforme lo previsto en el numeral 7.1. y 7.2. del artículo 7° del Texto Único Ordenado de la Ley N.° 26979 – Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 018-2008-JUS, la designación del Auxiliar Coactivo se realiza mediante concurso público de mérito y que ingresa como funcionario de la entidad a la cual representa, ejerciendo a tiempo completo y dedicación exclusiva. Al respecto, la Autoridad Nacional del Servicio Civil SERVIR, en reiterados informes técnicos ha señalado que, a fin de garantizar la ejecución oportuna de las acciones coercitivas frente al incumplimiento de las obligaciones legales recaídas sobre los administrados, las entidades del sector público, por excepción fundada en causas debidamente justificadas y bajo responsabilidad administrativa del titular podrían contratar personal coactivo mediante el régimen laboral de contrato administrativo de servicios (CAS), del Decreto Legislativo N° 1057. Siendo así que, de manera excepcional y temporal la Municipalidad Distrital de Morales, mediante Contrato Administrativo de Servicios (CAS), contrató como Auxiliar Coactivo a la señorita Jackeline Nicol Paima Osorio, adscrito a la Gerencia de Administración Tributaria, a fin de que, en conjunto con la Ejecutora Coactiva, la ejecución coactiva de obligaciones tributarias y no tributaria sean más eficiente y eficaz, que contribuya a la cobranza coactiva de obligaciones tributaria y la ejecución oportuna de los actos administrativos firmes, ante el alto grado de morosidad tributaria y cuentas por cobrar e inseguridad ciudadana, siendo el Auxiliar Coactivo responsable de sus actos u omisiones en el ejercicio de sus funciones.

Que, los requisitos que debe reunir el Auxiliar Coactivo de las entidades de la Administración Pública se encuentran contemplados en el artículo 6° del TUO de la Ley N° 269979, Ley de Procedimientos de Ejecución Coactiva. Asimismo, el Auxiliar debe cumplir



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

en todos sus extremos con lo establecido en el artículo 5° de la misma norma, referente a sus funciones en el cargo.

Que, mediante **INFORME N° 025-2026-OEC-GAT-MDM**, de fecha 02 de septiembre de 2026, la Ejecutora Coactiva solicita a la Gerencia de Administración Tributaria, la emisión de Resolución de Alcaldía para la acreditación de Auxiliar Coactivo, señalando que dicha acreditación resulta primordial para el cumplimiento de las acciones propias del procedimiento de ejecución coactiva y para la realización de los diligenciamientos respectivos.

Que, mediante **INFORME N° 0215-2026-GAT-MDM**, de fecha 02 de septiembre de 2026, la Gerencia de Administración Tributaria solicita a la Gerencia Municipal, la emisión de Resolución de Alcaldía, *al ser necesario formalizar la acreditación de un Auxiliar Coactivo* para garantizar la continuidad y adecuada ejecución de las actuaciones propias del procedimiento de ejecución coactiva.

Que, corresponde formalizar la acreditación de la señora **JACKELINE NICOL PAIMA OSORIO**, identificada con DNI N° 73655640, como Auxiliar Coactivo de la Municipalidad Distrital de Morales, así como gestionar la emisión del respectivo fotocheck de identificación para el ejercicio de las actuaciones y diligenciamientos propios de su función, por lo que en atención a los informes antes señalados y a la necesidad institucional de garantizar el adecuado desarrollo de los procedimientos de ejecución coactiva, resulta necesario emitir la presente Resolución de Alcaldía.

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 43° y el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N.° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR a la señorita **JACKELINE NICOL PAIMA OSORIO**, identificada con DNI N° 73655640, como **AUXILIAR COACTIVO** de la Municipalidad Distrital de Morales, para el desarrollo de las funciones y diligenciamientos que correspondan dentro de los procedimientos de ejecución coactiva, de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979 – Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva; el Reglamento de la Ley de Procedimientos de Ejecución Coactiva aprobado por Decreto Supremo N° 069-2003-JUS y modificatorias, debiendo cumplir con sus funciones contractuales con eficiencia y eficacia, en atención a los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ACREDITAR a la Auxiliar Coactivo de las obligaciones tributarias y no tributarias, señalada en el artículo precedente comprende los siguientes datos:

- **Nombres y Apellidos** : JACKELINE NICOL PAIMA OSORIO.
- **DNI N°** : 73655640.
- **Domicilio** : Jr. Ciro Alegría N° 275 – Morales.
- **Cargo** : Auxiliar Coactivo.
- **Las funciones propias del cargo de desarrollan** en la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Morales, ubicada en el Jr. Tarapoto N° 136, distrito de Morales, provincia y departamento de San Martín.



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

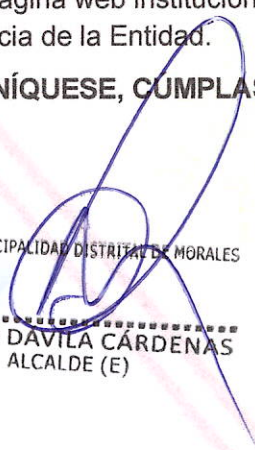
Cabe precisar que, dicha acreditación es para que pueda antes las entidades del sistema financiero y/o bancario, la Policía Nacional del Perú, las diferentes oficinas registrales del territorio nacional y ante el Banco de la Nación. Podrá requerir el cumplimiento de las obligaciones tributarias y no tributarias de las cuentas por cobrar de la Administración Tributaria, ordenar embargos o requerir su cumplimiento, ordenar medidas cautelares y todo que la ley faculta.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente Resolución a la señorita **Jackeline Nicol Paima Osorio**, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración Tributaria, y a la Ejecutora Coactiva.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración Tributaria, a la Ejecutora Coactiva, y demás dependencias de la Municipalidad Distrital de Morales para conocimiento y fines.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la notificación a las áreas pertinentes, y a la Oficina General de Administración la publicación en la página web institucional (<https://moralesmuni.gob.pe/>), así como en el Portal de Transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES

MAURO DAVILA CÁRDENAS
ALCALDE (E)

